PROCESO No. 1.250.18.02.027.2024

Fecha de Elaboración: 17 de JUNIO de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contempla el artículo 209 de la Constitución Política, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se Ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, define en su artículo 125, la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación: "Fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial".

De igual manera le atribuye, entre otras responsabilidades:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Garantizar el goce efectivo de derechos con enfoque diferencial a la población con situación de vulnerabilidad en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Articularse con las diferentes dependencias del orden Nacional para generar programas y ejecutar proyectos que ayuden a la superación de la pobreza de los grupos poblacionales vulnerables del Departamento del Valle del Cauca.*

Además, de las mencionadas responsabilidades y de las que le corresponden por mandato constitucional y legal, la Asamblea Departamental aprobó la Política Publica de envejecimiento y vejez por ordenanza 631 del 21 de diciembre de 2023 y, mediante la ordenanza 0357 de 2012, por medio de la cual se adopta la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, designa a la Secretaria de Desarrollo Social, como la responsable de la distribución y ejecución de su recaudo, a través del cual el Departamento concurre al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en los diferentes municipios de su jurisdicción.

En desarrollo de su Misión y, cumplimiento de los mandatos legales, el Plan de Desarrollo Departamental vigente, contempla la ejecución del proyecto:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020- 2023
Línea estratégica	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Especifico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen.
Metas(s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

En ejecución de este proyecto se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia de la Persona Mayor. El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

La discriminación es un fenómeno recurrente contra la población mayor pues tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja, dependiente, inútil e incapaz. Por ello, muchos individuos que integran este grupo etario suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles, una carga para sus familias y para la sociedad en general; la

discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

El crecimiento de la población mayor, por factores como los expuestos, integran un grupo social que requiere de atención especial, en razón al desgaste biológico propio del paso del tiempo y a prácticas culturales, sociales y familiares inadecuadas, que potencian la vulnerabilidad causada por la edad. Pero si a lo expuesto se le añade la vulnerabilidad causada por la pobreza extrema, nos encontramos frente a un grupo social que requiere de manera urgente, prioritaria e inmediata la concurrencia del estado en la garantía de sus derechos vitales.

La Corte Constitucional en sentencias T-167/11 y T- 066/20, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

En el marco de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla y su recaudo, así:

Ley 1955 de 2019, Artículo 217. *Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

La Corte Constitucional ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden específicamente en los Centros Vida y Centros de Protección.

Los Centros Vida son instituciones que creadas por las entidades territoriales, que adoptan la estampilla, para prestar una atención integral durante el día a las Personas Mayores ubicadas dentro de los Grupos A1a C18, de la nueva metodología de la encuesta del SISBEN. La responsabilidad en su operación es ente creador, quien debe garantizar el cumplimiento de los entandares contenidos en la Resolución No. 024 de 2017 y la Resolución No. 055 de 2018, a través del 70% del recaudo de la estampilla.

Los Centros de Protección y Centros de Bienestar son instituciones cuya naturaleza jurídica puede ser pública o privada, que atienden Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que se encuentran institucionalizadas (las 24 horas), y cuya atención se financia con el 30% del recaudo de la estampilla

En cumplimiento del artículo 217 la Ley 1955 de 2009 y los lineamientos del Ministerio de Salud y la Protección Social, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo Social y Participación, solicita a los municipios que requieran de nuestra concurrencia y complementariedad para el financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en sus territorios, la presentación de una propuesta donde se exprese con claridad los ítems y valores en los que se invertirán los recursos solicitados.

Una vez discutida, revisada y concertada la propuesta se procederá a la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual las dos entidades territoriales, Departamento y Municipio, concurren al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional, lo que deberá constar en actas de seguimiento por parte de la supervisión bimensuales, durante la vigencia del convenio.

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009.

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decretos No. 1.22-073 del 12 de enero de 2024 y 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Plan de desarrollo Departamental "Valle Invencible" en su línea estratégica Territorial: Valle del Cauca territorio de integración social para la paz, línea de acción: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación, tiene como objetivo específico: el reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto: Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

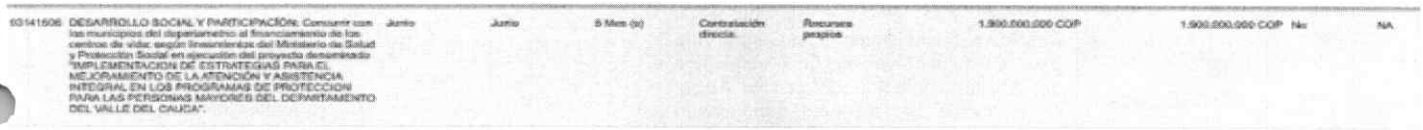
En ese orden de ideas, el Municipio de **SAN PEDRO,** allegó su propuesta para la suscripción de un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios del Centro Vida donde se invertirá el 70% del recaudo de la estampilla.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Articulo 217 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=415237

93141506 - Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros Vida; según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".



93141506	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros de vida; según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1.900.000.000 COP	1.900.000.000 COP	No	NA

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

El Municipio de **SAN PEDRO** Valle del Cauca, en su calidad de Entidad Territorial Municipal, por mandato de la Ley 1276 de 2009, está en la obligación de adoptar la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y financiar con su recaudo, la atención de las Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN, beneficiarias de los Centros Vida y Centros de Protección de su jurisdicción, con la complementariedad y concurrencia técnica y financiera del Departamento.

Razón Social: Municipio de **SAN PEDRO.**
Persona jurídica: Entidad Territorial

Nit: 800.100.526-3
Creación estampilla adulto mayor: Acuerdo No. 007 de abril 15 de 2014.

- Creación del Centro Vida: Decreto No. 016 de febrero 01 de 2017, modificado por el Decreto No. 107 de octubre 18 del 2022.
  Autorización de Funcionamiento: Certificado autorización funcionamiento, emitido por la Secretaria de Salud Municipal, del 17 de abril del 2024.
  Número de Beneficiarios del CV municipal: CUARENTA Y CUATRO (44) personas.

El Municipio de **SAN PEDRO**, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, no sólo ha creado el Centro Vida Municipal sino, que desde entonces, viene atendiendo a las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad, beneficiaras de este programa y los del Centro de Protección

Dentro de la experiencia con que cuenta el Municipio de **SAN PEDRO** en la ejecución del presente objeto convencional, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de convenio	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.03-0336	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	CONCURRIR CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "CENTRO VIDA", SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 50.642.000	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA	6 Meses
1.230-13.03-0331	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de SAN PEDRO al financiamiento del Centro Vida para el Adulto Mayor, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 55.494.600	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA	5 Meses

2. OBJETO A CONTRATAR

Concurrir con el municipio de SAN PEDRO al financiamiento del Centro Vida para el Adulto Mayor, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de: A. ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Compra de insumos e implementación para la preparación de la alimentación para los adultos mayores para su atención en días hábiles durante 2 meses.) Talento humano (Contratación y vinculación de dos manipuladoras de alimentos idóneas por 3 meses para la realización y preparación de alimentos para los beneficiarios adultos mayores del centro vida San pedro). B. ORIENTACION SICOSOCIAL: Brindar servicio de orientación psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo. Talento humano: Profesional en psicología (Contratación y vinculación de una persona profesional en psicología por 3 meses para la atención psicosocial a los beneficiarios adultos mayores del centro vida San Pedro). C. ATENCION PRIMARIA EN SALUD: Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores beneficiarios, para lo cual se deberá: Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente) Talento humano: Auxiliar de enfermería (Contratación y vinculación de una persona profesional en auxiliar de enfermería para la atención en salud primaria de las personas mayores durante 3 meses.). D. ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCION SOCIAL: Realizar actividades físicas y de interacción social con el objeto de mejorar la salud funcional de los adultos mayores, las cuales deben ser dirigidas por personal idóneo, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas. Insumos (Compra de insumos, materiales e implementos para las actividades físicas con los adultos mayores). E. ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Desarrollar actividades cognitivas y productivas acorde a lo elegido por la población beneficiaria y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas. Insumos (Compra de insumos, materiales e implementos para las actividades cognitivas con los adultos mayores

Producto Actividades a-b-c-d-e: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

2.2. ACTIVIDADES TRANSVERSALES PARA CENTRO VIDA:
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos

soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de San Pedro deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.

3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.

5) Presentar el informe de ejecución (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos), como requisito para el pago, e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.

6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

7) Permitir la participación de la comunidad, los grupos de Personas Mayores inscritos en el Municipio y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

9) Reportar a la dependencia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de realizar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

10) El Municipio se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los términos de la Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009.

Responsabilidad del Municipio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el conveniente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Son deberes del Departamento además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Pagar el precio convenido en el presente convenio.
2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el Municipio, de manera oportuna.
3) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Municipio.

4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
5) Colaborar para la interacción del Municipio con los funcionarios de la Entidad.

2.5. PERSONAL REQUERIDO.

El Municipio está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de **SAN PEDRO**, Departamento del Valle del Cauca.

2.7. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.8. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998. Contrato Interadministrativo en el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La Modalidad de selección es Contratación Directa, de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 02, 46 y 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998; con el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

El parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual indica que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Su celebración encuentra sustento en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, que modifica, el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y sustituye el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 al establecer: "autorizase a las asambleas Departamentales y a los concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para **concurrir** con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento,

adecuación, dotación, y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social y Centros Vida..." (resaltado nuestro)

La ley 1276 de 2009 obliga a las entidades Territoriales Departamentos, Municipios y Distritos a que adopten una estampilla para CONCURRIR con su recaudo, al financiamiento de los Centros Vida, Centros de Bienestar y Centros de Protección del Adulto Mayor.

De acuerdo a la norma citada, los Departamentos deben establecer acuerdos de colaboración con sus Municipios y Distritos para que, a través de la concurrencia técnica y financiera aúnen recursos que garanticen el funcionamiento de los Centros Vida, Centros de Protección y centros de Bienestar del Adulto Mayor.

El convenio Interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 209 de la Constitución política al establecer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 Plan el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo de articulación con los Municipios mediante el cual los a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

En consecuencia, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de SAN PEDRO.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.
El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo social y participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:
El valor total del convenio es la suma de: El valor del Convenio es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos

relacionados, aportados por el Departamentos para concurrir con el Municipio de SAN PEDRO al funcionamiento del Centro Vida Municipal.

Por el Departamento Saldo para comprometer: El valor del Convenio es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000)**, Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000180 del 23 de abril de 2024, por Valor: UN MIL CUATROCIENTOSMILLONES DE PESOS ($1.400.000.000),, discriminados así:
Apropiación presupuestal
Ítem 1
Valor: 1.200.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12311908 - EST PRO ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios
Ítem 2
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/25 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/25 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

JUSTIFICACIÓN (Variables)
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Si bien el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece una canasta mínima de servicios a prestarse en los Centros Vida, el Departamento del Valle, en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y, su función constitucional de complementariedad de acción Municipal, concurre al financiamiento de las actividades de las que el ente municipal solicita la complementariedad de los recursos departamentales, la estructuración se hizo conforme a la propuesta y al presupuesto disponible. El Municipio de SAN PEDRO está obligado a financiar las demás, hasta cumplir con la canasta mínima, garantizando la prestación del servicio.

MODALIDAD CENTRO VIDA

Detalle del requerimiento Centro Vida			
COMPONENTE	**ACTIVIDAD**	**VALOR (escriba cifra con puntos)**	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (Detallar de qué manera utilizará el recurso de la Gobernación)**

Alimentación	ALIMENTACION PREPARADA	Desayuno, almuerzo, refrigerio	$22.000.000	Compra de insumos e implementación para la preparación de la alimentación para los adultos mayores para su atención en días hábiles durante 2 meses.
	TALENTO HUMANO	Elaboración de minuta alimenticia		
		Manipulador de Alimentos	$9.250.000	Contratación y vinculación de dos manipuladoras de alimentos idóneas por 3 meses para la realización y preparación de alimentos para los beneficiarios adultos mayores del centro vida San pedro
Orientación Sicosocial	TALENTO HUMANO	Profesional en Sicología	$5.000.000	Contratación y vinculación de una persona profesional en psicología por 3 meses para la atención psicosocial a los beneficiarios adultos mayores del centro vida San Pedro
		Profesional en Gerontología		
		Profesional en Trabajo Social		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Atención Primaria en Salud	TALENTO HUMANO	Auxiliar de Enfermería	$ 4.900.000	Contratación y vinculación de una persona profesional en auxiliar de enfermería para la atención en salud primaria de las personas mayores durante 3 meses.
Actividades físicas y de interacción social	TALENTO HUMANO	Instructor de actividad física		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos	$5.500.000	Compra de insumos, materiales e implementos para las actividades físicas con los adultos mayores.
	TALENTO HUMANO	Instructor de actividades cognitivas y productivas		

	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos	$4.830.000	Compra de insumos, materiales e implementos para las actividades cognitivas con los adultos mayores.
Actividades recreativas y culturales	TALENTO HUMANO	Instructor en actividades Recreativas y culturales		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Auxilio Exequial	POLIZA MENSUAL	Póliza		
Gastos administrativos	2.5 % Estampilla Pro-deporte		$1.320.000	
Valor Total			$52.800.000	

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $52.800.000

El municipio de SAN PEDRO, con el recaudo de la estampilla municipal y con recursos propios de ser necesario8s, garantizará la prestación de la canasta de servicios en el centro vida de manera continua a los mayores beneficiarios, en tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el alcalde es el responsable del desarrollo de los programas que deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla en su jurisdicción.

4.1. DESEMBOLSO:

El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización actualizada de los beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos informes y soportes de la ejecución del primer desembolso
El desembolso del aporte del Departamento se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención.
PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo podrá acceder a los aportes expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO II: Para la realización del desembolso, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa, con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

Se celebra convenio especial con fundamento en el articulo 15 y 16 de la ley 1850 de 2017 los cuales exponen lo siguiente:
Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:
Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción,

instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.
Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión realizada por estos.
Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

5.1. DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.
C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
E) RUT DEL MUNICIPIO.
F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
J) CERTIFICADO DE REDAM Y OTROS
K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES.
N) CERTIFICACIÓN BANCARIA – ACTUALIZADA
O) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(...) *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

El Departamento del Valle del Cauca, al suscribir el convenio está cumpliendo con el mandato legal, establecido en el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, de aportar a la financiación de los Centros Vida y Centros de Protección ubicados en los Distritos y Municipios de su jurisdicción, para la atención de las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad.

para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el municipio deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la secretaria de Desarrollo Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que senecesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.
g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
CONTRATISA
Rol Financiero

Proyectó: Fabian Alexander Cabal Aguilar, Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar, Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: JERSON EDUARDO VALENCIAARANGO– Subsecretario de Programas Sociales y Participación.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

1.250.18.02

ANEXO No. 1 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio en el marco de la ley 1850 de 2017

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio ?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la etapa de estructuración del convenio hasta la firma en la plataforma SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Una vez, antes de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

					objeto convencional.															
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	5	Riesgo Medio	**El Municipio**	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El Municipio	Desde la aprobación del inicio en SECOP II y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.	1	4	5	Riesgo Medio	**Dto y El Municipio**	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Departamento y El Municipio	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual

4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	5	Riesgo medio	**Dto y El Municipio**	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El Municipio.	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.	Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.	3	2	5	Riesgo medio	**El Municipio**	Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar para en el marco de la ejecución de las actividades del convenio	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.	Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	3	6	Riesgo alto	**El Municipio**	Actualización constante en variación de precios de los bienes y servicios.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataform	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual

																	a SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.		

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional contratista SDSyP
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

CONTEXTO

OBJETO: Concurrir con el municipio de SAN PEDRO al financiamiento del Centro Vida para el Adulto Mayor, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y **MUNICIPIO DE SAN PEDRO.**

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: adultos mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros Vida, en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios

NORMATIVA APLICABLE:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley

1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución

TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más del uno p ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinc por ciento (5%) del valo del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quinc por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el val del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto

Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria			Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Prob bilid d	1				4		

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de maner grave imposibilitando l consecución del objet contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del un por ciento (1%) del valo del convenio	Los sobrecostos n representan más del cinco por cient (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más d treinta por ciento (30%
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	2				5		

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	Riesgo medio
5	
2, 3 y 4	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre e quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Prob bilid d	1					5	

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3			
2			5			

Probabilidad

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por ciento (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			

VALORACIÓN

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				2			
Probabilidad							
	3			5			

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por ciento (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad						
3				6		

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo alto
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: Al Municipio.
RIESGO 3: Al Departamento y al Municipio.
RIESGO 4: Al Departamento y al Municipio
RIESGO 5: Al Municipio
RIESGO 6: Al Municipio

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar para en el marco de la ejecución de las actividades del convenio.
RIESGO 6: Actualización constante en variación de precios de los bienes y servicios.

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

La Secretaria deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional Contratista
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación